

Educación, Historia, memoria: Algunas reflexiones sobre la fundación de la “República del Ecuador”

Guadalupe Soasti Toscano

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Taller de Estudios Históricos. TEHIS

Quito, Ecuador

Resumen

En este artículo revisa el proceso de escritura de la historia nacional del Ecuador, partiendo de una crítica a la forma en que los historiadores han delimitado el inicio de la construcción nacional que ha estado desconectado del contexto histórico político. La autora propone enmarcar dicho comienzo en la discusión de un contexto político – geográfico -administrativo mayor al de los límites territoriales actuales, para ver las repercusiones que provocan en el ámbito interno.

Esta propuesta permite criticar el papel que cumple la Historia en la educación, en concreto con el campo de la enseñanza y en éste, no con la didáctica de la historia, sino más bien, con los contenidos que se enseñan actualmente en esta disciplina como asignatura de los Programas de Estudio de las escuelas y colegios ecuatorianos.

Abstract

In this article it revises the process of writing of the national history of the Ecuador, leaving from a critic to the form in that the historians have defined the beginning of the national construction that has been disconnected of the political historical context. The author intends to frame this beginning in the discussion of a political context - geographical -administrative bigger to that of the current territorial limits, to see the repercussions that cause in the internal environment.

This proposal allows to criticize the paper that completes the History in the education, in short with the field of the teaching and in this, not with the didactics of the history, but rather, with the contents that become trained at the moment in this discipline like subject of the Programs of Study of the schools and Ecuadorian schools.

Palabras claves: Fecha fundacional, Gran Colombia, Ecuador, Historia Nacional, Historia y Educación, Estado Nacional.

Para los historiadores ecuatorianos y para quienes han escrito historia desde otras ciencias sociales, como la economía, el derecho o la sociología, el día 13 de mayo de 1830 es considerado como la fecha fundacional del Estado, o indiferentemente, de la República del Ecuador. Ya que con esta fecha establece la “*separación oficial*” del país de la Gran Colombia. De igual manera, se ha considerado al 11 de septiembre de 1830 como el hito cronológico de la promulgación de la primera carta constitucional del

“Estado Ecuatoriano”; que institucionalizó jurídicamente y legitimó el nacimiento de la nueva República / Estado.

La periodización clásica de la Historia del Ecuador, seguida parcialmente por la “*Nueva Historia del Ecuador*”¹ identifica al siglo XIX, en términos generales, como el “*período que se inicia con la fundación de la República y concluye en 1895 con la guerra civil y la instauración del Régimen Liberal. En realidad nos referimos a cerca de siete décadas de vida republicana, dejando atrás los años iniciales del siglo, la Independencia y la Etapa Colombiana. Esto no es un siglo en términos cronológicos, pero es en cambio, un período claramente diferenciable de la historia del país*”.² Esta periodización del proceso histórico del Ecuador ha constituido el esquema cronológico sobre el que se asientan los análisis del siglo XIX. Independientemente del enfoque teórico o de los objetivos que guían los análisis de la constitución/fundación del “*Estado del Ecuador*” o la “*República del Ecuador*”, este proceso se inicia en el año de 1830. Lo que significa decir en definitiva, la “*Historia Nacional*” comienza “*cuando el país se separa de Colombia*”. Sin embargo, es nuestro propósito realizar una re-lectura de algunas de las fuentes en las que se asienta esta periodización y las construcciones historiográficas resultantes, para poder advertir algunas cuestiones. Estas estarían relacionadas principalmente con preguntarnos sobre dos aspectos, la ubicación del “*momento fundacional*” del estado ecuatoriano y el manejo que en estos análisis se hace de los conceptos “República” y “Estado”; esto podría obedecer al enfoque de los análisis, a los objetivos e hipótesis de los autores.

Quizá la clave para responder estas inquietudes la encontremos precisamente en la relectura de las fuentes jurídicas utilizadas, las cuales fueron publicadas en momentos cruciales del proceso liberal, con una clara intencionalidad política de legitimación.

Es interesante observar estas particularidades en algunos ejemplos recientes de la producción histórica. En la historiografía ecuatoriana es un lugar común señalar que “*el Ecuador surge en 1830*”, lo que equivale decir que la *Historia Nacional* tiene en esta fecha su punto de partida. El énfasis que la historia política le ha dado al análisis de la constitución y desarrollo del estado – nación en el Ecuador, es el campo más propicio para revisar algunos ejemplos:

Erika Silva³ en su trabajo sobre “*Estado, Iglesia e Ideología en el siglo XIX*” al hablar del carácter del “*estado ecuatoriano*” en sus orígenes, señala que “*el Estado que se inaugura en 1830, antes que constituirse en el representante de una clase, legitimado por el consenso, se erigió en un organismo legitimador de los poderes terratenientes regionales*”. Sin lugar a dudas, para la autora, la afirmación: “*el Estado que se inaugura en 1830*” constituye el inicio del marco cronológico en el que se va a desarrollar.

¹ La “*Nueva Historia del Ecuador*” es una colección de investigaciones realizadas por especialistas, que cubre todo el desarrollo histórico del actual espacio ecuatoriano, desde las culturas precolombinas hasta la actualidad. Intenta proporcionar una visión alternativa a la propuesta de la historiografía “tradicional”, a partir de nuevas miradas metodológicas, afincadas en la historiografía europea y anglosajona de los años 1960/1970.

² Introducción al Volumen 7, Época Republicana I, *Nueva Historia del Ecuador*, Corporación Editora Nacional-Grijalbo, Quito, 1983.

³ SILVA, Erika, “Estado, Iglesia e Ideología en el Siglo XIX”, en Ayala, Enrique, *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 8, CEN-Grijalbo, 1983, p. 13 y ss.

También se observa en el caso de Osvaldo Hurtado⁴, quien centra sus análisis en la explicación y la función que cumple la hacienda en la constitución de la república. Sin señalar fecha, nos dice, que para el tiempo de “*la constitución de la República*” la “*agricultura no sólo es la principal actividad económica; constituye además la más importante fuente de empleo*”. El autor presuponiendo al 1830 como el inicio de la república, asegura que la situación vivida por Guayaquil en 1832, donde las personas dedicadas a la agricultura superan la barrera del ochenta por ciento, es aplicable a las otras regiones del país.

En la propuesta de Enrique Ayala Mora⁵ encontramos una explicación más histórico-político del hecho, pues haciendo uso de una abundante documentación oficial, nos dice que:

“La estructura institucional de la naciente República, quedó establecida con la vigencia de la Primera carta Fundamental, que establecía que los tres departamentos de Quito, Cuenca y Guayaquil quedaban reunidos en un solo cuerpo independiente. El gobierno del Ecuador era popular, representativo, alternativo y responsable. El poder soberano de la nación se ejercía a través de los poderes: legislativo, ejecutivo y judicial”.

El caso de Silvia Vega es *sui generis*. En su estudio “*Ecuador: crisis políticas y Estado en los inicios de la República*”, se percata de la situación que vive el Ecuador durante los cinco primeros años, más su percepción queda entrampada en la explicación de la construcción del Estado Ecuatoriano y los marcos de la Historia Nacional. Así, en el capítulo primero señala:

“El período 1830-1835 es el puente entre la antigua y la nueva situación política y como tal transcurre en medio de conflictos y absoluta inestabilidad. (...) En el caso ecuatoriano, las repercusiones de la pertenencia a la Gran Colombia se dejan sentir todavía en el primer lustro 1830-1835, particularmente por la indefinición territorial, por la expectativa de Confederación con nueva Granada que subsiste hasta 1832, y porque las alianzas y confrontaciones de poder en el norte se reflejan en acontecimientos políticos en el Ecuador”.

Páginas más adelante, diluye el problema cuando nos dice:

“La primera constituyente del Estado del Ecuador se reunió en Riobamba el 14 de agosto de 1830, y duraron sus deliberaciones hasta el 28 de septiembre. En ella se eligió a Juan José Flores como Presidente y al Guayaquileño José Joaquín de Olmedo como Vicepresidente ...”⁶

Veamos lo que Juan Manguashca plantea en su trabajo titulado “*El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830 – 1896*”. El autor plantea como propósito de su reflexión “*el cuestionar la interpretación que acabamos de describir*”⁷. En efecto, dice Manguashca:

⁴ HURTADO, Osvaldo, *El Poder Político en el Ecuador*, Editorial Ariel, Barcelona, 1981, pp. 57-150.

⁵ AYALA MORA, Enrique, “La Fundación de la República: panorama histórico 1830-1859, en *Nueva historia del Ecuador*, vol. 7, pp. 144 y ss.

⁶ VEGA UGALDE, Silvia, *Ecuador: Crisis políticas y estado en los inicios de la república*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO-Sede Ecuador – ABYA YALA, Cayambe, 1991, p.21 y ss

⁷ El autor hace referencia a la interpretación generalizada de que la Historia del Ecuador del Siglo XIX es la suma de las partes, es decir las diferentes regiones del país. Según esto, en el Ecuador el estado logró

“una relectura atenta de documentos gubernamentales y privados relativos al período en cuestión nos permite proponer la hipótesis de que el estado “como institución” hizo acto de presencia desde 1830 y de que, lejos de ser un factor secundario, fue el motor principal del proceso de la integración nacional durante todo el siglo XIX”⁸.

Esta hipótesis de partida del autor es la que va corroborando en la explicación sucedánea del proceso de integración nacional, mismo que se habría dado desde los inicios de la República (1830).

En otro lado de esta reflexión aparecen las significaciones de los conceptos “Estado” y “República”. Para la historiografía nacional, la separación del Ecuador de la Gran Colombia o de Colombia ha constituido una de las causas del establecimiento de la República, este hecho habría sucedido a juicio de los entendidos en mayo de 1830 y ratificado con la constitución de Riobamba del mismo año. Estas afirmaciones se fundamentan, a la vez, en dos circunstancias: la información contenida en las fuentes jurídicas disponibles y en la interpretación que se hace de las mismas.

En su mayoría, los científicos recurren para consultar la información jurídica del período a colecciones documentales publicadas en las postrimerías del siglo XIX y en las primeras décadas del siglo pasado. Estas colecciones contienen una serie de documentos referentes a la Historia Nacional y fueron publicadas en diferentes momentos por diferentes instituciones. Tenemos como ejemplos las compilaciones de las constituciones y los mensajes presidenciales realizadas por Aurelio Noboa⁹ en 1898 y Alejandro Noboa en 1900 y 1901. Estos esfuerzos, responderían a un intento del gobierno liberal de compilar los documentos que den fe de la trayectoria jurídica del Ecuador.

En el caso de la “*Recopilación de leyes del Ecuador*”, impresa por la Imprenta Nacional, que signa derechos de propiedad, encontramos la transcripción de la carta en la que Aurelio Noboa, subsecretario del Ministerio de Hacienda, a la fecha, pide se le autorice la publicación de los documentos; en el texto señala al Ministro de lo Interior que:

“Abrigando la íntima convicción de que es útil e indispensable imprimir todas las leyes y decretos que se han expedido en la República, para así tener fuente segura de información, pido a U. Se digne concederme permiso para recopilar e imprimir, por mi cuenta, todas las leyes y decretos legislativos y los reglamentos del Poder Ejecutivo, desde 1830 hasta 1897, en cada uno de los principales ramos de la Administración”.

organizarse sólo a fines de siglo. En décadas anteriores tuvo una existencia muy precaria y por esta razón tuvo muy poco impacto sobre el proceso de la integración nacional ecuatoriana.

⁸ MAIGUASHCA, Juan, “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830 – 1896” en MAIGUASHCA, Juan, Comp, *Historia y Región en el Ecuador. 1830 – 1930*, FLACSO – Corporación Editora Nacional, Quito, 1994.

⁹ NOBOA, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador*, Tomo I Constituciones, Imprenta Nacional, Quito, 1898; También Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo I y Tomo II, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900 y 1901.

Una iniciativa igual emprendió Alejandro Noboa, en Guayaquil, entre 1900 y 1901. En la introducción al libro, que Noboa la titula “*Dos Palabras*”, nos expone la intencionalidad de la empresa:

“Guiado por el noble propósito de hacer conocer documentos de gran valor y que puede ser útil a las personas que se dedican al árido y enojoso estudio de nuestra historia patria, publico esta pequeña Recopilación de los Mensajes que el Poder Ejecutivo ha dirigido a las distintas Convenciones y Congresos Nacionales, ya sea que ese poder haya sido ejercido por el Presidente de la República, o transitoriamente, por algún gobierno provisorio o Jefe Supremo”.

Para Noboa la Recopilación que ofrecía “*al pueblo ecuatoriano no es otra cosa que la repetición de los mismos hechos aplicados a los hombres y épocas diferentes según Chateaubriand, aquello no es otra cosa que: la Historia*”.

En consecuencia, en los documentos publicados nos dice:

“encontraremos las fechas de los episodios más grandes de nuestra independencia, las fechas desgraciadas para unos y felices para otros en nuestra época nacional, en que, con el nombre de restauración o regeneración, hemos dado un escándalo al mundo. Allí, en esos documentos, encontramos con claridad y precisión todos los acontecimientos notables habidos en esta porción de la América, desde los gloriosos tiempos en que se reunió el Congreso de Angostura inaugurado con la mágica palabra del árbitro de la paz y de la guerra. Bolívar, a más de sus grandes dotes de orador, de literato y de guerrero, fue también un gran profeta.”

Esta percepción positivista de la Historia es lo que, al parecer, inspira al autor a emprender tal empresa, por tanto tiene muy claro que el quehacer histórico es una reflexión especializada y subjetiva, líneas más adelante nos dice:

“Me abstengo de entrar en análisis históricos, porque ese trabajo le corresponde a plumas bien cortadas, y por que sabido es que está aún fresca la sangre derramada en todas nuestras contiendas civiles y frescas también las enemistades de partido”.¹⁰

La compilación de documentos publicados, en 1922, bajo el título de “*Solemne pronunciamiento de la Ciudad de Quito y demás pueblos del sur de Colombia, por el cual se constituye el Ecuador en Estado Soberano Libre e Independiente*”¹¹, tiene una intencionalidad corporativa. Pues, según nos dice Jacinto Jijón y Caamaño, en la introducción de la obra:

“La Academia Nacional de Historia, en su anhelo de contribuir a que el pasado de la Patria resurja de las sombras del olvido, mediante estudios críticos, bien fundados, para orientación y enseñanza de las generaciones presentes y futuras ha resuelto publicar aquellos documentos que, por su extensión, no pueden tener cabida en los números del Boletín que edita en volúmenes independientes, intitulados DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA, que, de tiempo en tiempo, verán la luz pública.

¹⁰ Cfr. NOBOA, Alejandro, Recopilación de Mensajes ..., pp. I - VII

¹¹ Academia Nacional de Historia, “Solemne pronunciamiento de la capital de Quito y demás pueblos del sur de Colombia, por el cual se constituye el Ecuador en Estado Soberano, Libre e Independiente. Año de 1830”, Documentos para la Historia, Vol. I, Quito, Imprenta de la Universidad Central, 1922.

Nuestra Historia Colonial, de las Guerras de la Independencia y, principalmente, la del Período Republicano, necesitan ser depuradas mediante estudios críticos, basados en el examen y comparación de numerosos documentos, los que es preciso poner al alcance de los estudiosos, publicándolos en colecciones metódicas, para que, generalizándose la investigación histórica, hoy tan difícil, por lo inaccesible de las fuentes, se rectifiquen errados conceptos, se confirmen aquellos que son exactos y se llegue a un más perfecto conocimiento de los hechos”¹².

Pero, no es solo la preocupación por el conocimiento de los hechos lo que mueve a Jijón y Caamaño, sino también el salvaguardar la integridad de lo que denomina “*el acta de nacimiento de nuestra patria*”, al respecto nos dice:

“Cábeme la honra de remitir por medio de Ud., a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, el original del “Solemne pronunciamiento de la Capital de Quito y demás pueblos del Sur de Colombia, por el cual se constituyó el Ecuador en Estado Soberano, Libre, e Independiente. Año de 1830”, para que como el acta de nacimiento de nuestra Patria, la fe de bautismo del Ecuador, se guarde y conserve en el Archivo de la más respetable institución de la República”.

El acto de salvaguardar “*el acta de nacimiento de nuestra patria*”, tomó tintes de ritualidad, según se desprende de la nota de respuesta que envía el director de la Corte Suprema de Justicia, con lo cual queda fundamentado el inicio de la Historia Nacional y el nacimiento discursivo del “*Estado del Ecuador*”, veamos el texto:

"El sábado, en la tarde, tuve la complacencia de recibir con su carta del día inmediato anterior, guardado en magnífico cofre revestido interiormente de seda, y dedicado a la Corte Suprema en tarjeta de plata, incrustada en la parte interior de la tapa del cofre, el original del “Solemne pronunciamiento de la Capital de Quito y demás pueblos del Sur de Colombia, por el cual se constituyó¹³ el Ecuador en Estado Soberano, Libre e Independiente. Año de 1830.”, para que, como el acta de nacimiento de nuestra Patria, la fe de bautismo del Ecuador, se guarde y se conserve en el Archivo de la más respetable institución de la República. La Corte Suprema, penetrada de la importancia del histórico documento salvado por Ud., de casi segura pérdida, mediante proceder propios del nobilísimo patriotismo que tanto le distingue, me ha dado el honroso y grato encargo de presentar a Ud., como lo hago, el testimonio del más vivo reconocimiento por el generoso e inapreciable presente, el cual ocupará, como bien lo merece, en el Archivo que reorganiza, puesto de preferencia”.

Para el Director de la Academia, Jijón y Caamaño, la idea de complementar el “*acta*” con una serie de documentos explicativos es importante pues aquellos dan fe de la voluntad expresa de los ecuatorianos, de entonces, de separarse de Colombia:

"Al publicar las actas populares de gran parte de las poblaciones que hoy forman la República del Ecuador, en las cuales manifiestan su deseo de separarse de la República de Colombia, para constituir un Estado Soberano, creímos conveniente

¹² JIJÓN Y CAAMAÑO, Jacinto, Introducción a la Compilación “Solemne pronunciamiento

¹³ Nótese la diferencia que mantiene la construcción del título de la publicación y el del contenido de los oficios : “por el cual se constituye” por “ por el cual se constituyó”

ilustrarlas con “Documentos Explicativos”, tomándolos ya de colecciones impresas, ya de manuscritos inéditos, así como el estudio crítico, para otro volumen próximo a publicarse, relativo a “la Disolución de la Gran Colombia”.

Sin lugar a dudas, podemos decir que es este hecho el detonante de la periodización de la historia nacional; así como de toda la producción posterior.

En el caso que nos ocupa, por lo señalado, debemos decir que en la lectura de las fuentes que realizan los autores no se toma en cuenta el propósito de su publicación ni la subjetividad de las mismas. A pesar de que la publicación de estas colecciones se presentan como un solo cuerpo documental que incluye la información del período “*Gran Colombiano*” o “*Colombiano*”; el hecho de instaurar cronológicamente el acto fundacional del Ecuador, en el 1830, y dentro del contexto de las nacientes repúblicas, ha llevado a los historiadores ecuatorianos a tomar al contenido del Acta de Quito como el manifiesto a través del cual el Ecuador se separa de la Gran Colombia, y a la Constitución de Riobamba de septiembre de 1830 como la Carta Fundamental. En consecuencia, tanto el texto del punto primero del Acta Solemne de Quito, del 13 de mayo de 1830, que dice: “*Que en ejercicio de su soberanía, se pronuncia, por constituir un estado libre e independiente, con los pueblos comprendidos en el distrito del Sur y los más que quieran incorporarse, mediante las relaciones de naturaleza y de recíproca conveniencia*”; como el Art.1º de la Constitución de 1830 que reza: “*Los departamentos del Azuay, Guayas y Quito quedan reunidos entre sí formando un solo cuerpo independiente con el nombre de Estado del Ecuador*” se han convertido en los hitos históricos de inicio de la Historia Republicana del Ecuador.

Al respecto, hay que clarificar que las mismas fuentes guardan información que da cuenta de una situación política diferente, que parecería ser la preocupación de los “*patricios*” al momento. Por ejemplo, discutir sobre la conveniencia o no de que el Ecuador pase a formar parte de una “*nueva forma de Gobierno*” y las condiciones de ésta participación, parecen ser las preocupaciones del momento. En la misma Acta de Quito encontramos que:

“... las Corporaciones y Padres de Familia frente a la petición del Procurador General e instruídos de los puntos que contiene dijeron: Que consigüentes con sus principios y amor al orden, han sostenido la integridad nacional hasta la presente crisis, en que la mayoría de Colombia pronunciándose por una nueva forma de gobierno, ha disuelto la unión, como lo acreditan las actas de Venezuela, Casanare, Neyva, Popayán y otras provincias. Que aún el Gobierno, considerando es este el voto general, ha manifestado al Congreso en su último mensaje, la nulidad de su representación, y la necesidad de cesar en sus funciones. Que no pudiendo Quito resistir por mas tiempo a esta voluntad, ni mostrarse insensible a sus verdaderos intereses, se ve precisada a uniformar sus sentimientos con los deseos de la Nación, para salvarse de los horrores de la anarquía y organizar el gobierno más análogo a sus costumbres, circunstancias y necesidades. Declaran:

1º.- Que en ejercicio de su soberanía, se pronuncia, por constituir un estado libre e independiente, con los pueblos comprendidos en el distrito del Sur y los más que quieran incorporarse, mediante las relaciones de naturaleza y de recíproca conveniencia.

2°.- Que mientras se reúna la Convención del Sur y se nombren los altos funcionarios, queda encargado del mando Supremo, Civil y Militar, el Señor General de División, Juan José Flores, en quien depositan toda su confianza, convencidos por todos los repetidos testimonios que les ha dado de su propensión a conservar el orden y la tranquilidad; por haber salvado tan gloriosamente el Sur, en las circunstancias más difíciles; por el acierto, integridad y tino con que se ha conducido en la carrera de su mando, conciliándose con sus talentos y virtudes, el aprecio general de estos pueblos, que le son deudores de inmensos beneficios.

3°.- Que en ejercicio del citado poder que se le confiere, se le autoriza a que nombre los funcionarios que estime necesarios y haga cuanto crea conducente al mejor régimen del Estado, manteniendo los empleados y leyes vigentes, con aquellas modificaciones que sean indispensables.

4°.- Que quince días después de haber recibido las actas de los pueblos que deben formar con Quito un solo Estado, convocará el Congreso Constituyente, conforme al reglamento de elecciones, que expidiere al efecto.

5°.- Que si dentro de cuatro meses no se hubiere instalado la Convención, se reunirá el Pueblo para deliberar sobre sus destinos.

6°.- Que el Ecuador reconocerá siempre los eminentes servicios que ha prestado a la causa de la libertad, S.E. el Libertador, cuyas glorias que son las de Colombia, se conservarán entre nosotros, como un depósito sagrado y se transmitirán a la posteridad, para su gratitud y admiración.

7°.- Que se eleve esta acta a S.E. el Jefe Supremo, por medio del Sr. Presidente de la Asamblea, para su conocimiento, y a que tenga a bien dirigirla a los demás Departamentos, por medio de una Diputación, que nombrará al efecto.- Y la firmaron”¹⁴

De esta larga cita nos interesa destacar dos inquietudes entre varias que propone: a) Cuál es la “*nueva forma de gobierno*” de la que hablan los “*Padres de Familia*” y b) a que “*Nación*” se está aludiendo. Para despejar estas dudas recurriremos al contenido de las fuentes: los “*documentos explicativos*”. En el primer caso, por las referencias que aparecen en la comunicación enviada por el Procurador General, Ramón Miño, al General Prefecto del Departamento del Sur, José María Saénz, que dicen:

"La Mayor parte de los departamentos de la República /Colombia/, se han pronunciado ya por la disolución de su unidad política. Las glorias del Libertador Bolívar, el Justo ascendiente que adquirió sobre los pueblos de Colombia, no han sido bastantes para contener los esfuerzos con que todas sus secciones claman por una forma de Gobierno. El Norte de la República rompió la unión, siguieron su ejemplo, en el Centro, los habitantes del Cauca, y aunque entonces el Congreso mismo reunido en la Capital había claudicado su nombramiento y eran sus trabajos sin objeto legítimo, Quito defiriendo siempre a las voluntades del Libertador y sin perder de vista a los grandes males que acarrear a los Estados, innovaciones de tanta consideración, se ha mantenido en la quietud más honrosa, abominando los horrores que acompañan a la anarquía. Y para emitir solemnemente sus votos, reasumiendo su representación separada entre los tres grandes distritos que componían la República, ha esperado que el Norte, y el Centro manifestasen su

¹⁴ Academia Nacional de Historia, “Solemne pronunciamiento....”, p.3

voluntad de no permanecer unidos, formando un solo cuerpo, es decir, que ha esperado que fuese la crisis inevitable y que careciese absolutamente de remedio. Convencido el Supremo Poder Ejecutivo de la tendencia general a la desunión, ha solicitado en su Mensaje del Congreso, que se declare fenecida la existencia de la República, bajo el Gobierno Central con que fue constituida, lo que importa tanto como decir que los pueblos entren en el pleno goce de su libertad, para elegir la forma del que más quieran y más crean convenirles.

Debe pues Quito en uso de sus derechos, proceder a pronunciarse; pero a efecto de que se conserve el orden en esta Capital y sin dejar de reconocer la autoridad de V.S., para el mismo fin, anhelan sus moradores, atendiendo a su bien, el que se convoquen, cuanto antes, por su V.S., los padres de familia y corporaciones, para que con la libertad más amplia expresen todos sus deseos sobre el gobierno que debe establecerse y las bases esenciales en que haya de fundarse. Espera el público del ilustrado patriotismo de V. S., que inmediatamente se sirva dictar las órdenes convenientes a este intento y comunicarlas a los Cantones del Departamento de su mando. Quito Mayo 12 de 1830”.¹⁵

Lo expuesto permite colegir que la *"nueva forma de gobierno"* apunta al cambio de un gobierno central a un gobierno federativo como reza el Artículo 1º de la Constitución de Bogotá del 29 de abril de 1830: *"La Nación Colombiana es la reunión de todos los colombianos bajo un mismo pacto político"*. Pacto político que queda establecido en el Artículo 1º de la Constitución de Cúcuta de 1821: *"Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su gobierno será ahora y siempre Popular y Representativo"*.¹⁶ Esta situación queda reflejada en el Artículo 2º de la *"Constitución del Estado de Ecuador"*, firmada en Riobamba el 13 de septiembre de 1830: *"El Estado del Ecuador se une y confedera con los demás estados de Colombia para formar una sola nación con el nombre de República de Colombia"*.

Este Artículo de nuestra llamada *"Carta Fundamental"* ha sido pasado por alto, como se ve alude a la voluntad de conformar parte de una estructura institucional diferente al carácter unitario que los científicos ecuatorianos han querido darle. En la Ley es manifiesta la intencionalidad de *"los Padres de Familia"* de formar parte de una estructura político administrativa que engloba a una República, con estados que a su vez mantienen Departamentos, provincias, cantones y parroquias, sin perder la autonomía (Forma Federativa).

En referencia al literal b, debemos comentar que la *"Nación"* a la que hacen referencia los Padres de Familia es la que queda constituida *"por todos los colombianos bajo un mismo pacto político"* y que en este caso es asimilable al concepto de República, que se asienta en un territorio determinado, como lo resume los Artículos 2º y 5º de la Constitución de 1821: *"Esta nueva nación será conocida y denominada con el título de República de Colombia"*. Artículo 5º: *"El territorio de la República de Colombia será el comprendido dentro de los límites de la antigua capitanía general de Venezuela y el virreinato y capitanía general del Nuevo Reino de Granada...."*, a donde pertenecía el

¹⁵ Academia Nacional de Historia, "Solemne pronunciamiento....", pp.1 - 2

¹⁶ NOBOA, Aurelio, *Recopilaciones de Leyes del Ecuador, Tomo I, Constituciones*, Imprenta Nacional, Quito, 1898, p. 10

Ecuador desde 1719 y como, además, lo ratifica el artículo 2º de la Constitución de Riobamba donde se señala que el Ecuador “*se confedera para formar una sola nación con el nombre de República de Colombia*”.

Lo señalado, en líneas anteriores, nos vuelve a revisar en la historiografía del período el manejo de los conceptos Estado/República, República/Estado. De manera general, señalaremos que estos conceptos, conforme el contenido del texto de la documentación, dan cuenta de dos momentos histórico-políticos; de un lado estamos hablando del “*Estado de Ecuador*” en un contexto de federación con otros estados en el marco de una República, según se desprende del encabezado de la Constitución:

“Constitución del Estado del Ecuador en la República de Colombia, sancionada por su congreso constituyente. 1830” (...) “Nosotros los Representantes del Estado del Ecuador, reunidos en Congreso, con el objeto de establecer la forma de gobierno más conforme á la voluntad y necesidad de los pueblos que representamos, hemos acordado la siguiente Constitución del Estado del Ecuador”.

A partir de 1835, el Ecuador conforme la Constitución del 30 de julio, se habría declarado como República, tal como se recoge en la primera parte el texto de la Carta de este año: “*Nosotros los Representantes del Ecuador, reunidos en Convención, con el objeto de reconstruir la República sobre las sólidas bases de libertad, igualdad, independencia y justicia, conforme a los deseos y necesidades de los pueblos, que nos han conferido sus poderes; ordenamos y decretamos la siguiente Constitución de la República del Ecuador*”. A la sazón, esta sería la “*Carta Fundamental del Ecuador*”, pues en ella no se declara solo la instalación de la República sino también se define su forma de gobierno y el territorio que, a diferencia de la Constitución del treinta que mandaba dividirlo en tres Departamentos, ésta lo divide en provincias, cantones y parroquias, a cargo de gobernadores, corregidores y tenientes; además, queda definida la estructura administrativa de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el marco de la República, que en adelante permanecerá invariable.

De otro lado, desde la interpretación de las fuentes que hacen los científicos, podemos identificar dos grupos; quienes ven en el concepto “*Estado del Ecuador*” a la génesis del Estado - nación de fines del siglo XIX, aunque lo califiquen de “*estado embrionario*”, pues no cumple con todos los requisitos para tal, hasta quienes por obviar la explicación de los elementos constitutivos del estado - nación deciden denominar a esta estructura como “*la República*”.

Son los casos de Erika Silva, Osvaldo Hurtado, Enrique Ayala, Juan Maiguashca, entre otros. Silva, por ejemplo, dice:

“el Estado que se inaugura en 1830 antes de constituirse en el representante de una clase fue un organismo legitimador de los poderes terratenientes regionales”, según nos dice Silva “es capital en el período el aparato jurídico generado como el instrumento estatal que articuló, en forma decisiva, los intereses de las clases terratenientes regionales emitiendo leyes que favorecían el crecimiento de la hacienda ...”.

Para Hurtado, en cambio, la República es el punto de partida del Ecuador, cuando nos dice:

“a la constitución de la República la agricultura no solo es la principal actividad económica; constituye además la mas importante fuente de empleo”; más adelante nos dice: “La tarea de estructurar el nuevo estado le corresponde a los legisladores, quienes plantean en términos normativos la organización política de la “nación Ecuatoriana”, con declaraciones constitucionales de corte libertario e igualitario que no tienen sentido porque se las conoce restrictivamente o porque la estructura económica no permite su aplicación, puesto que la sociedad esta organizada para favorecer los intereses de la clase privilegiada”.

Enrique Ayala, por su parte, habla de la “*Naciente República*” y señala:

“al derrumbamiento del estado colonial sucedió, pues, un estado controlado por las oligarquías terratenientes que habían sido protagonistas y usufructuarias de la lucha autonomista contra España. Ese estado, desde luego, aunque sus fórmulas jurídico constitucionales nos lo mostraran como una institución moderna de tipo liberal, no era aquello que hoy lo conocemos como Estado-nación constituido. Se trataba de una formación político ideológica de tipo precapitalista cuyo carácter bastante desconocido aún, estaba marcado por la necesidad de control de las masas indígenas y por la dispersión del poder a nivel local y regional”.

La propuesta de Maiguashca, apunta a plantear que en el caso del Ecuador el “*Estado, como institución, hizo acto de presencia desde 1830*”, y nos dice:

“En efecto, consumada la independencia, la necesidad más urgente fue la construir el aparato estatal republicano. Es verdad que esta institución en el caso ecuatoriano fue inicialmente un tanto primitiva. Pero no por eso dejó de generar una lógica muy propia que se articuló a través de la ejecución de tareas que le eran, como por ejemplo, la de institucionalizar su autoridad a lo largo del territorio nacional, la de administrar varias ramas de la cosa pública y por fin, la de crear símbolos con el propósito de hacer de la población del país una entidad colectiva”.

Esta afirmación le permite al autor reformular su hipótesis y señala que “*el estado ecuatoriano hizo una contribución primordial al proceso de formación nacional durante el siglo XIX no tanto como expresión de dominación cuanto como una institución burocrática*”¹⁷.

Como se puede colegir de lo anotado, en función del análisis de la integración nacional, Maiguashca engloba al “*estado ecuatoriano*” en una concepción de construcción institucional y en este aspecto poco funciona la orientación o la forma de gobierno que regirá los destinos de la sociedad ecuatoriana.

Es necesario, para que el lector tenga un marco referencial de lo que se viene tratando, mencionar que en diciembre de 1819 con la promulgación de la ley fundamental de la “*República de Colombia*”, quedan reunidas en una sola entidad política los “*pueblos de Nueva Granada y Venezuela*”. Estas provincias conformadas individualmente como repúblicas a partir de esta fecha quedan consolidadas en virtud de “*hacer respetar su soberanía*”. Esta voluntad quedó manifiesta en el Artículo 1º de la “*Ley Fundamental de la República de Colombia*”; en el artículo 2º, en cambio, se señala que “*Su territorio será*

¹⁷ MAIGUASHCA Juan, “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830 – 1896”..., pp2 y ss.

*el que comprendían la antigua Capitanía-General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada*¹⁸, abrazando una extensión de 115 mil leguas cuadradas, cuyos términos precisos se fijarán en mejores circunstancias”. El Artículo 5º de la mencionada Ley, en cuanto a la división administrativa nos dice que: “*La República de Colombia se dividirá en tres grandes Departamentos, Venezuela, Quito y Cundinamarca, que comprendían las provincias de la Nueva –Granada, cuyo nombre queda desde hoy suprimido. Las capitales de estos Departamentos serán las Ciudades de Carácas, Quito y Bogotá, quitada la adición de Santafé*”. Así mismo, manda la norma que en enero de 1821 se reúna el “*Congreso General de Colombia*” bajo la convocatoria del Presidente de la República, con el objeto de formular la “*Constitución de la República de Colombia*”, que quedó promulgada el 18 de agosto de 1821¹⁹.

Para 1830 la situación Colombiana tiene otra perspectiva, pues en la época las discusiones de los legisladores llevan a cambiar la orientación política de la nación, terminar con el proyecto centralista propuesto por Bolívar y dar paso a la organización federativa, propuesta en 1821, pues el plazo propuesto de 10 años para el ejercicio centralista estaba culminando, entonces era necesario cambiar la estructura político administrativa de la república y considerar conveniente que la “*Nación Colombiana*” se reúna bajo un mismo pacto político”; se plantea, entonces, la posibilidad de confederar a los departamentos, en estados y éstos en una sola República Federativa, y esta la única forma de gobierno que permitiría llevar adelante a la República de Colombia y evitar el resquebrajamiento se había iniciado.

REFLEXIONES FINALES

La producción historiográfica ecuatoriana necesita una relectura urgente; así como, necesita una revisión el proceso de escritura de la historia nacional. Como se ha visto, la necesidad de marcar una fecha “*hito*” que determine un punto de partida, en función de una intrahistoria, para crear un imaginario nacional, una memoria histórica o establecer el desarrollo disciplinario de construir una historia de proceso, que explique la evolución de la sociedad ecuatoriana, ha ocasionado que los historiadores ubiquen el inicio de este proceso en un análisis desconectado del contexto histórico-político de la época. En adelante, será necesario enmarcarlo en la discusión de un contexto político – geográfico -administrativo mayor al de los límites territoriales actuales, para ver las repercusiones que provocan en el ámbito interno.

De la reflexión anterior se desprende una segunda que tiene relación con el papel que cumple la Historia en la educación. En concreto con el campo de la enseñanza y en éste, no con la didáctica de la historia, sino más bien, con los contenidos que se enseñan en esta disciplina como asignatura de los Programas de Estudio de las escuelas y colegios, en la actualidad.

Los contenidos de los programas de Historia del Ecuador recogen en su estructura tanto la cronología de la periodización como los acontecimientos que se suceden en esa línea

¹⁸ Recordemos que el actual territorio del Ecuador pertenecía a Nueva granada, temporalmente, desde 1719 y definitivamente desde 1736.

¹⁹ NOBOA, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador.....*, pp. 3,4,5

de tiempo. Estos son la base que va estructurando la memoria histórica de los ciudadanos; así como la creación de una conciencia nacional o, por lo menos, un sentimiento de nacionalidad de identificación con el país.

Este ha sido el papel que cumple la Historia en la educación. Por tanto, desarrollar trabajos de investigación que ligue las prácticas de la enseñanza de la Historia con la revisión de esa Historia, para ofrecer nuevas lecturas del desarrollo de la sociedad ecuatoriana es una tarea urgente y un compromiso que el historiador tiene pendiente.